

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: Otorgamiento de poder.

ANDRES RAMIREZ URBANO, mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'838.786 de Cali, obrando en mi calidad representante legal de la **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA**, entidad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Buenaventura, identificada con el NIT 800.250.782-5 como se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6'519.717 de Ulloa Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nº 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se notifica en el correo electrónico: drestrepo@ltrabogados.com para que en nombre de esta entidad inicie y lleve hasta su terminación proceso verbal por responsabilidad contractual de mayor cuantía en contra de: **(i)** la sociedad **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.598.357-5 con domicilio en Cali Valle, representada legalmente por el Dr. MAURICIO CHAVEZ CALLE, o quien haga sus veces al momento de realizar la citación y **(ii)** la sociedad **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con el NIT. 860.524.654.6 con domicilio en la ciudad de Bogotá y sucursal en Cali Valle, representada legalmente por el Dr. JUAN PABLO RUEDA SERRANO, o quien haga sus veces al momento de realizar la citación, para que en dicha actuación se dirima la responsabilidad surgida a raíz del incumplimiento en que incurrieron la sociedad MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de prestación de servicios que vinculó a las partes, de cuyo cumplimiento fue garante la aseguradora demanda al proceso, en los que objeto principal fue “... *la elaboración de los estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura,...*”, por cuanto tales infracciones causaron daños patrimoniales a la demandante.

El apoderado queda facultado expresamente para presentar la demanda, para realizar, en nuestro nombre el juramento estimatorio, para solicitar medidas cautelares, para desistir, transigir,

especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ANDRES RAMIREZ URBANO

C.C. No. 14'838.786 de Cali

Acepto,

DUBERNEY RESTREPO VILLADA

C. C. No. 6'519.717 de Ulloa Valle

T. P. No. 126.382 C. S. de la J.